



**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

A

FUNDACION INTEGRAL – REGION TARAPACA

En Iquique, Primera Región, República de Chile, a 15 de Septiembre del año 2011, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.010.300-1, representada por su Alcalde doña **MYRTA MARGOT DUBOST JIMÉNEZ**, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad y Rut número 4.793.461-8, ambos domiciliados en calle Anibal Pinto N° 050, edificio Ex Aduana, de esta ciudad de Iquique en adelante “la Comodante” y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “**INTEGRA**”, RUT.: 70.574.900-0, representada por su Director(a) Regional don(ña) **ANNY NARA BARRAZA**, chilena, casada, Rut, N° 11.722.782-0, domiciliada en Orella N° 427 de la ciudad de Iquique, en adelante “la Comodataria”; se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Iquique, es dueña de un terreno ubicado en calle Diego Portales N° 2109, de la comuna de Iquique, donde se emplaza el Jardín Infantil “**EL TAMBITO**” cuyos deslindes son: al **Norte**, en 29,25 metros con calle Bernardino Guerra; al **Sur** en 11,00 metros – 26,20 metros – 7,13 metros y 17,45 metros con plaza, al **Este** en 25,00 metros – 10,20 metros y 28,00 metros, con propiedades particulares, al **Oeste** en 15,50 metros – 17,30 metros, con propiedad particular y 61,00 metros con calle 13 Oriente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Iquique, viene en entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a la Fundación Integra – Región de Tarapacá, a través de su presidente doña, **ANNY NARA BARRAZA** quien manifiesta tener conocimiento y conformidad del perfecto estado del inmueble descrito, cuyo plano emitido por la Dirección de Obras Municipales se adjunta al presente instrumento, pasando a ser este, cuya superficie total es de 3403,53 M2.

TERCERO: La comodataria deberá destinar el inmueble entregado en préstamo de uso, para el cumplimiento de su función y objeto; el cual será Jardín Infantil, Sala Cuna, con la finalidad es acoger y atender a niños cuyas edades fluctúan desde los 3 (tres) meses hasta los 4 (cuatro) años de edad.

En atención a la función principal expuesta en el inciso precedente, quedará prohibido a la comodataria realizar en la propiedad municipal cualquier acto de proselitismo político y/o actividad económica lucrativa que vaya a favor de la comodataria, y que realice en dependencias Municipales entregadas en préstamo de uso; con excepción de lo dispuesto en el artículo 26 letra d) y e) de la Ley 19.418. En caso de contravención a lo señalado anteriormente, podrá el comodante exigir la restitución inmediata, y, consecuentemente, la reparación de todo perjuicio provocado al comodante, según lo establece el artículo 2177 del Código Civil.

CUARTO: Cualquier construcción o habilitación que realice la **FUNDACION INTEGRA-REGION TARAPACA**, en la dependencia entregada en comodato, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO: Queda especialmente prohibido, entregar el inmueble a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Iquique. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, señaladas en la cláusula tercera, cuarta, quinta y séptima, del presente contrato; facultará a la municipalidad para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, bastando para ello una simple resolución administrativa que será notificada por carta certificada a la comodataria.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de 05 años, a contar de dicha fecha, renovable tacita y automáticamente y por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado al mismo, para lo cual bastará remitir a la co-contratante, carta certificada con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de término de este contrato o de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido al carácter precario del contrato de comodato, la Ilustre Municipalidad de Iquique se reserva el derecho discrecional, de exigir en cualquier momento, la restitución inmediata del inmueble objeto del presente

instrumento cumpliendo previamente, las formalidades descritas en el inciso anterior.

SEPTIMO: Serán de cargo de la comodataria y estarán obligados hasta el momento de la restitución de los inmuebles, a pagar oportunamente los consumos de electricidad, agua potable, retiro de basuras e impuestos territoriales. Los demás gastos que sean propios de su cargo tales como servicio de Internet y servicios telefónicos son de exclusiva responsabilidad del comodatario sin necesidad de acreditar pago alguno. Sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Iquique se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos y propios de su cargo.

OCTAVO: La Unidad Fiscalizadora, quien deberá velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, según Decreto Alcaldicio N° 965 del año 2010.

NOVENO: El presente Contrato de Comodato quedará regulado según lo dispuesto en el Reglamento de Comodato, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 965, Artículo 10, de fecha 17 de Agosto de 2010, de consentimiento público.

DECIMO: Una vez expirado el presente contrato de comodato, todas las obras o construcciones y mejoras de cualquier naturaleza efectuada en el inmueble, pasarán a propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para la comodataria, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por este concepto.

UNDECIMO: El presente contrato se celebra en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal N° 285/2011, de fecha 23 de Junio del 2011, que consta en certificado N° 278/2011, de fecha 24 de Junio de 2011, que autorizan al Alcalde, Srta. Myrta Dubost Jiménez, para entregar en comodato el terreno ya individualizada anteriormente.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMOTERCERO: En caso de cualquier duda o controversia en relación a la interpretación, alcance, modificación, uso, terminación, de las cláusulas del presente contrato; prevalecerá la opinión en Derecho emitida por escrito, por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La personería de doña **MYRTA DUBOST JIMENEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta de Decreto Alcaldicio N° 291, Materia de Personal, de fecha 10 de Diciembre de 2008.- La personería de doña, **ANNY NARA BARRAZA** para representar a la **FUNDACION INTEGRAL – REGION TARAPACA**, consta en Mandato Especial, Revocación y Ratificación, de fecha 20 de Julio de 2011, emanado por Notario Publico Nancy de la Fuente de la ciudad de Santiago, de 20 de Julio de 2011, que acredita su calidad de Directora y le delega facultad para suscribir contratos, que no se transcriben por ser de conocimiento público y de las partes contratantes.


MYRTA DUBOST JIMENEZ
Por Ilustre Municipalidad de Iquique


ANNY NARA BARRAZA
Fundación Integra – Región Tarapacá de Iquique